



RESOLUCIÓN EXENTA N°

ESTABLECE COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2023, RESPECTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 25

ANTOFAGASTA.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguintes de la ley N° 20.845; el decreto con fuerza de ley N° 29, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo de Educación N°99, de 2022; el correo electrónico de la Coordinación Nacional de Subvenciones, de 17.01.23 y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2020, los establecimientos educativos de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4°.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5°.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6°.- Que, mediante resolución de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2023, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Código Región	Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2022 (Anterior)	Variación Ingreso (2022-2021)	Cobro Mensual Max alumno Año 2023
2	ANTOFAGASTA	336	LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO- APLICACIÓN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	4,1272	0	4,1272
2	ANTOFAGASTA	337	COLEGIO SANTA TERESITA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,6605	0	1,6605
2	ANTOFAGASTA	337	COLEGIO SANTA TERESITA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,0866	0	2,0866
2	ANTOFAGASTA	341	COLEGIO ADVENTISTA DE ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	2,0086	0	2,0086
2	ANTOFAGASTA	342	COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	3,1729	0	3,1729
2	ANTOFAGASTA	344	COLEGIO SANTA EMILIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,6885	0	1,6885
2	ANTOFAGASTA	350	COLEGIO LIDIA MORENO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	2,0216	0	2,0216
2	ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,8641	0	1,8641
2	ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	7	8	10	1,9079	0	1,9079
2	ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	6	10	1,8641	0	1,8641
2	ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	1,9079	0	1,9079
2	ANTOFAGASTA	365	COLEGIO EAGLE SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	3,9015	0	3,9015
2	ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,2875	0	2,2875
2	ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,2875	0	2,2875
2	ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,686	0	2,686
2	ANTOFAGASTA	12830	LICEO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTR.	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	3,2907	0	3,2907
2	ANTOFAGASTA	12855	LICEO COMERCIAL COMPUTACIONAL STA. SARA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	3,3722	0	3,3722

2	ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,0876	0	2,0876
2	ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,0876	0	2,0876
2	ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,2868	0	2,2868
2	ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	4,148	0	4,148
2	ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,1516	0	3,1516
2	ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	4,148	0	4,148
2	ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	4	4	9	4,6174	0	4,6174
2	ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	3	10	4,148	0	4,148
2	ANTOFAGASTA	12889	EL PRINCIPIITO FELIZ	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	0,5743	0	0,5743
2	ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,4982	0	1,4982
2	ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	1,4982	0	1,4982
2	ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	3	4	10	1,8968	0	1,8968
2	ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	2	10	1,6975	0	1,6975
2	ANTOFAGASTA	12935	COLEGIO PROVIDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	0,726	0	0,726
2	ANTOFAGASTA	12943	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL DON BOSCO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	3,264	0	3,264
2	ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,2044	0	3,2044
2	ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,4834	0	3,4834
2	ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,4834	0	3,4834
2	ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,8162	0	3,8162
2	ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,8162	0	3,8162
2	ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	4	4	9	4,2502	0	4,2502
2	ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	3	10	3,8162	0	3,8162
2	ANTOFAGASTA	12970	NORTH COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	3,062	0	3,062
2	ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,7592	0	3,7592
2	ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,7592	0	3,7592
2	ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	4	4	9	4,1952	0	4,1952
2	ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	3	10	3,7592	0	3,7592

2	ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	4,1145	0	4,1145
2	ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,1181	0	3,1181
2	ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	4,1145	0	4,1145
2	ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	4	4	9	4,5839	0	4,5839
2	ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	3	10	4,1145	0	4,1145
2	ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,3127	0	2,3127
2	ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	3,628	0	3,628
2	ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,628	0	3,628
2	ANTOFAGASTA	31347	ESCUELA DE PÁRVULOS NORTH KINDERGARTEN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	11	3,4002	0	3,4002
2	CALAMA	256	INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,2781	0	2,2781
2	CALAMA	256	INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,6368	0	2,6368
2	CALAMA	10962	COLEGIO JUAN PABLO II	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,2734	0	2,2734
2	CALAMA	10962	COLEGIO JUAN PABLO II	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,6321	0	2,6321
2	CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,4506	0	2,4506
2	CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,4506	0	2,4506
2	CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	2,6499	0	2,6499
2	CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	7	8	10	1,1449	0	1,1449
2	CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	6	10	1,0852	0	1,0852
2	CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	1,2047	0	1,2047
2	CALAMA	12853	COLEGIO PARTICULAR SAN NICOLÁS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	BASICA	1	8	10	2,8748	0	2,8748
2	CALAMA	12853	COLEGIO PARTICULAR SAN NICOLÁS	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIADO	MEDIAHC	1	4	10	3,074	0	3,074

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los representantes legales de las entidades sostenedoras de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del presente año escolar.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el Sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo aquí fijado.

“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



ALBERTO PATRICIO SANTANDER BECERRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN
SEREMI DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
FECHA: 18/01/2023 HORA:17:50:55

- Sostenedores FICOMP Región
- DEPROV El Loa
- DEPROV Antofagasta -Tocopilla
- Asesor Jurídico
- Supereduc
- Coord. Nacional Subvenciones
- Coord. Reg. Subvenciones

MVJG

IMPP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2060456-de672c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>